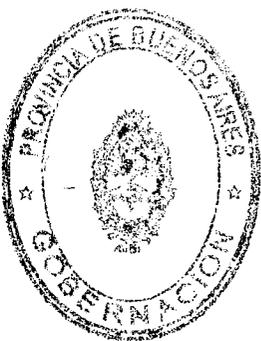


*El Poder Ejecutivo*  
*de la*  
*Provincia de Buenos Aires*

LA PLATA, 19 MAR. 2005

Visto el Expediente N° 2400-4590/04 por el cual el Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos propone la creación de la Oficina de Desarrollo Institucional en la órbita de la Dirección Provincial de Planificación y Control de Gestión, y



CONSIDERANDO:

Que en respuesta a las necesidades actuales que exigen estructuras dinámicas y flexibles, se introduce, en el marco del Plan Trienal de la Gestión Pública, Resolución 05/04, la posibilidad de componer, dentro de la Estructura Orgánico Funcional de las Jurisdicciones, dependencias ad-hoc, tales como oficinas, unidades de coordinación, programas, proyectos;

Que el Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos constituye un complejo de unidades orgánicas centralizadas y descentralizadas con alto grado de especificidad tanto en lo relativo a la gestión de las infraestructuras (obras viales, hidráulicas, vivienda, arquitectura), como a la gestión de los servicios públicos (agua, cloaca, transporte, energía) confluyendo en las mismas funciones ejecutivas, de regulación y de control;

Que la consideración de la jurisdicción del Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos como un complejo remite a una concepción global e integral de las competencias de la Jurisdicción tanto a las cuestiones técnicas específicas, a la organización de unidades de gestión, a los procedimientos implicados y a las tareas propiamente administrativas;

Que si bien las distintas unidades orgánicas que componen

///

*El Poder Ejecutivo*  
de la  
*Provincia de Buenos Aires*

112

el complejo poseen en su configuración actual áreas de gestión que pueden tratar las revisiones necesarias de las problemáticas técnicas específicas, del cambio organizacional y la gestión preventiva de recursos humanos, cada organismo lo hace de acuerdo a la identificación de sus propias necesidades;

Que en consecuencia, por un lado es necesario integrar coherentemente los diagnósticos y propuestas de transformación de las distintas unidades orgánicas, y por otro lado, es necesario proveer una política centralizada que impulse las necesidades de cambio coordinadamente e intervenga a tal efecto;

Que a tal fin es necesario establecer en la Dirección Provincial de Planificación y Control de Gestión una dependencia ad-hoc que intervenga en los programas y proyectos de desarrollo institucional coordinando acciones con las diferentes áreas y organismos descentralizados de la Jurisdicción;

Que desde el punto de vista de las acciones que se han previsto para la nueva unidad orgánica exige que la misma tenga un carácter dinámico y flexible, no previéndose aperturas orgánicas inferiores;

Que el Decreto n° 1441/03 aprobó las estructuras orgánicas del Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos;

Que habiendo tomado intervención y expedido favorablemente la Subsecretaría de la Gestión Pública dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, el Ministerio de Economía, la Asesoría General de Gobierno y la Dirección Provincial de Personal de la Provincia, corresponde que se dicte el pertinente acto administrativo;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

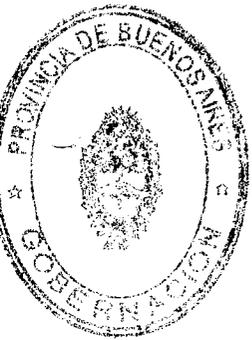
DECRETA

///

*El Poder Ejecutivo*  
de la  
*Provincia de Buenos Aires*

113

ARTÍCULO 1º.- Créase en el ámbito del Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires -Dirección Provincial de Planificación y Control de Gestión-, la Oficina de Desarrollo Institucional de acuerdo al organigrama, y acciones que como Anexos 1 y 2 forman parte integrante del presente decreto.



ARTÍCULO 2º.- Determinense para la estructura organizativa aprobada en el artículo precedente el siguiente cargo: UN (1) Responsable de la Oficina de Desarrollo Institucional con rango y remuneración equivalente a Director; conforme a los cargos vigentes que rigen en la Administración Pública Provincial Ley 10.430, modificándose en consecuencia el Artículo 3º del Decreto n° 1441/03.

ARTÍCULO 3º.- Suprímase el Anexo 1e del Decreto 1441/03 aprobatorio de la Estructura Orgánico Funcional del Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos, el que será reemplazado por el Anexo 1 del presente decreto.

ARTÍCULO 4º.- Exceptúase del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto 18/91 en cuanto a la presentación de los Anexos correspondientes, los cuales quedarán conformados de la siguiente manera: ANEXO 1 - Organigramas-; ANEXO 2 -Acciones-.

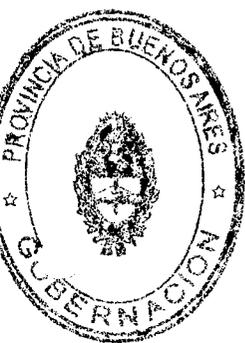
ARTÍCULO 5º.- La OFICINA que se crea por el artículo 1º se desempeñará sobre la base de los recursos materiales y humanos de la Dirección Provincial

///

*El Poder Ejecutivo*  
*de la*  
*Provincia de Buenos Aires*

114

de Planificación y Control de Gestión del Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos.



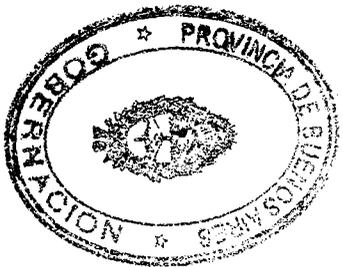
ARTÍCULO 6º.- El Ministerio de Economía tramitará las adecuaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto por el presente decreto, las que deberán ajustarse a las previsiones contenidas en el Presupuesto General del Ejercicio de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 7º.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos y de Economía.

ARTÍCULO 8º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése al "Boletín Oficial" y pase al Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos. Cumplido, archívese.

DECRETO N° 355

Lt. GERARDO-ADRIAN OTERO  
Ministro de Economía  
de la Provincia de Buenos Aires



*El Poder Ejecutivo*  
*de la*  
*Provincia de Buenos Aires*

MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, VIVIENDA Y SERVICIOS PUBLICOS

DIRECCION PROVINCIAL DE  
PLANIFICACION Y CONTROL DE GESTION

Oficina de Desarrollo  
Institucional

Dirección de  
Planeamiento

Dirección de Control  
Presupuestario

Dirección de  
Seguimiento y  
Evaluación de Gestión

Dto Planificación

Dto Estudios y Proyectos

Dto Financiamiento de Obras

Dto Presupuesto

Dto Recursos Presupuestarios

Dto Costos y Precios

Dto Seguimiento de Obras

Dto Seguimiento de Servicios  
Públicos

Dto Evaluación de Gestión

Dto Administrativo

Anexo 1

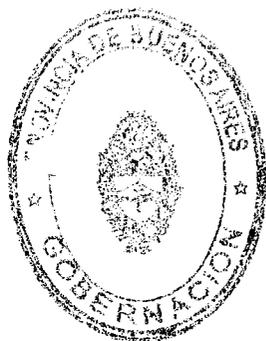
355

*El Poder Ejecutivo*  
*de la*  
*Provincia de Buenos Aires*

---

Anexo 2

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, VIVIENDA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DIRECCION PROVINCIAL DE PLANIFICACION Y CONTROL DE GESTION  
OFICINA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL  
ACCIONES



1. Intervenir en los programas y proyectos de desarrollo institucional coordinando acciones con las diferentes áreas y organismos descentralizados de la Jurisdicción.
2. Realizar diagnósticos institucionales que permitan evaluar el desempeño organizacional, tanto a nivel central como descentralizado del Ministerio en coordinación con los organismos competentes en la materia.
3. Elaborar propuestas de reingeniería de procesos sustantivos y de apoyo administrativo en el ámbito del MIVSP.
4. Intervenir en el análisis, diseño, desarrollo e implantación de programas de optimización de procesos y procedimientos administrativos en el ámbito de la Jurisdicción.
5. Ordenar metódicamente en forma conjunta con las distintas unidades centralizadas y descentralizadas de la Jurisdicción el proceso de elaboración y análisis de las propuestas de rediseño organizacional del Ministerio.
6. Diseñar, implementar y realizar el seguimiento de programas de fortalecimiento que contribuyan a optimizar la gestión institucional de la Jurisdicción.